ANEXO DE CONDICIONES CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. MVSJ-RE-005-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, S.A - E.S.P – ESVALLE S.A - E.S.P.

Entre los suscritos, **LUIS EDUARDO RUEDA CHAVES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.073.322, expedida en San Gil, Santander, actuando en calidad de Alcalde municipal del Valle de San José - Santander, nombrado mediante elección popular para el periodo 2024 – 2027, según el acta de posesión de fecha 30 de diciembre de 2023, en la Notaria Segunda del Circulo Notarial del Municipio del San Gil, Santander, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar contratos o convenios en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas artículo 315 números 3.º y 9.º de la Constitución; artículo 91 literal d) número 5.º de la Ley 136 de 1994; el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, artículo 95 de la ley 489 de 1998 y acuerdo municipal No. 001 del 18 de enero de 2016, actuando en nombre y representación del Municipio del Valle de San José – Santander, con NIT. 890.205.460-5, y que para los efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y, de otra parte, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, S.A - E.S.P – ESVALLE S.A - E.S.P**, con Nit. 900.378.564-1, empresa de servicios públicos de carácter oficial del orden municipal, representada legalmente por su Gerente, **NELSON FERNANDO ARIAS MEDINA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.073.922 de San Gil, Santander, quien acredita facultades suficientes para obligarla, y que para efectos del presente convenio se denominará **ESVALLE S.A. E.S.P.,** quien manifiesta estar capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 209 de la Constitución Política establece el deber de coordinación de las actuaciones administrativas para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **2.** Que los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998 desarrollan los principios de coordinación y colaboración y facultan a las entidades públicas para asociarse mediante convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo. **3.** Que el Municipio del Valle de San José cuenta con Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, dentro del cual se encuentra el Programa de Gestión de Residuos Sólidos en Área Rural, que contempla actividades relacionadas con puntos y rutas de recolección, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos no aprovechables. **4.** Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 contempla el producto MGA No. 4003022 **"Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS"**, asociado a la Meta de Producto No. 183. **5.** Que **ESVALLE S.A. E.S.P.** es una empresa de servicios públicos de carácter oficial del orden municipal y su objeto social comprende actividades relacionadas con aseo, tratamiento y aprovechamiento de residuos, manejo de desechos sólidos, saneamiento básico y ambiental y la celebración de contratos y convenios relacionados con su objeto institucional. **6.** Que, una vez verificados los requisitos establecidos en el estudio previo y en la invitación, **ESVALLE S.A. E.S.P. acreditó las condiciones jurídicas, de idoneidad, experiencia, capacidad técnica y operativa requeridas para concurrir a la celebración y ejecución del convenio**. **7.** Que el presente acuerdo de voluntades corresponde a un **convenio interadministrativo de cooperación de naturaleza asociativa**, mediante el cual LAS PARTES concurren, en plano de coordinación y colaboración, mediante las capacidades y aportes administrativos, técnicos, operativos y financieros previstos para cada una, destinados al cumplimiento de una finalidad pública común, sin que exista precio, utilidad, honorario o remuneración a favor de alguna de ellas. **8.** Que el presente convenio **no comporta la asignación o transferencia a ESVALLE S.A. E.S.P. de la prestación integral del servicio público domiciliario de aseo en el sector rural**, sino la ejecución conjunta de las actividades específicas definidas en su objeto, alcance y condiciones técnicas. **9.** Que, por su naturaleza asociativa, el convenio se rige por las disposiciones constitucionales y legales aplicables, las normas sectoriales, presupuestales, fiscales y de control correspondientes, sus propias estipulaciones y los documentos que lo integran. Las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no le resultan de aplicación automática y únicamente podrán aplicarse de manera supletoria cuando exista

ausencia de regulación legal o convencional y resulten compatibles con la naturaleza del convenio. **En consideración de lo expuesto, LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene por objeto: **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER, EN EL MARCO DEL PGIRS MUNICIPAL".** El convenio comprende la implementación conjunta de actividades del Programa de Gestión de Residuos Sólidos en el Sector Rural mediante la programación de rutas y puntos de recolección, recolección y cargue, transporte y entrega para disposición final de los **residuos sólidos no aprovechables** generados en las trece (13) veredas del Municipio. Se excluyen los residuos peligrosos, residuos de construcción y demolición – RCD, residuos sujetos a programas posconsumo y demás corrientes sometidas a manejo diferencial. Los residuos aprovechables y orgánicos no forman parte de la disposición final financiada mediante el presente convenio. El convenio no transfiere a ESVALLE S.A. E.S.P. la prestación integral del servicio público domiciliario de aseo en el sector rural.

CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES. Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

2.1. **Programación de rutas y puntos de recolección:** Definir las rutas, recorridos, puntos de recolección, fechas y horarios para la atención del sector rural del Municipio.

2.2. **Recolección y cargue:** Realizar la recolección y el cargue de los residuos sólidos no aprovechables presentados en los puntos establecidos dentro de las rutas programadas.

2.3. **Transporte:** Transportar los residuos sólidos no aprovechables recolectados desde los puntos de recolección hasta el sitio autorizado para su disposición final.

2.4. **Entrega para disposición final:** Entregar los residuos sólidos no aprovechables recolectados en un sitio legalmente autorizado para su disposición final.

Parágrafo. Condiciones técnicas: Las actividades establecidas se ejecutan bajo las siguientes condiciones técnicas:

a) Cobertura territorial

La cobertura corresponde a las trece (13) veredas del Municipio del Valle de San José: El Hoyo, Los Medios, El Guacal, San Antonio, Vega de Plazas, Cerro de Mango, San Isidro, Cerro de Monas, Santa Teresa Molino, Santa Teresa Esmeralda, Morro Recodo, Piedra de Rayo y Llano Hondo.

b) Residuos objeto de recolección

La operación comprende residuos sólidos ordinarios no aprovechables generados en el sector rural y presentados en los puntos establecidos para su recolección.

Se excluyen los residuos peligrosos, residuos de construcción y demolición - RCD, residuos sujetos a programas posconsumo y demás residuos sometidos a manejo diferencial conforme a la normativa aplicable.

Los residuos aprovechables y orgánicos mantienen el manejo correspondiente dentro de los demás componentes y programas del PGIRS y no forman parte de la disposición final objeto de estas actividades.

c) Puntos de recolección

La recolección se realiza en puntos previamente definidos dentro de las veredas, ubicados en lugares que permitan el acceso del vehículo y la presentación organizada de los residuos.

Los puntos se integran a las rutas establecidas para la operación rural.

Esta condición es coherente con el PGIRS, que contempla la identificación de puntos de recolección en las veredas y su articulación con las rutas y horarios correspondientes.

d) Rutas

La operación se organiza mediante rutas de recolección rural que permitan la cobertura de las trece (13) veredas y de los puntos establecidos.

El PGIRS contempla como meta la estructuración de tres (3) rutas para el sector rural, por lo cual esta distribución constituye el referente técnico para la organización de los recorridos. La definición de cada ruta considera las condiciones de acceso, distancia y transitabilidad del territorio rural.

e) Frecuencia

La recolección se realiza con frecuencia mensual, mediante las jornadas necesarias para cubrir las rutas, puntos y veredas programadas durante cada ciclo.

Esta periodicidad corresponde a la frecuencia expresamente prevista en el PGIRS para la implementación del programa de recolección y gestión de residuos sólidos del área rural.

f) Condiciones de recolección y cargue

La recolección se efectúa desde los puntos establecidos hasta el vehículo utilizado para la operación.

El cargue y la manipulación mantienen los residuos contenidos durante la actividad y evitan su dispersión, derrame o abandono en los puntos de recolección y zonas circundantes.

g) Condiciones de transporte

El transporte se realiza desde los puntos de recolección hasta el sitio autorizado de disposición final mediante un vehículo apto para los recorridos rurales y para el transporte de los residuos objeto de la actividad.

Durante el desplazamiento los residuos permanecen debidamente contenidos, evitando su caída, dispersión o derrame sobre las vías o el espacio público.

h) Disposición final

Los residuos sólidos no aprovechables recolectados se entregan en una instalación legalmente autorizada para su disposición final.

La disposición final corresponde exclusivamente a las cantidades efectivamente recibidas por la instalación autorizada y registradas mediante los respectivos sistemas de pesaje.

El PGIRS contempla expresamente dentro de su programación el proyecto de implementación de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos de la zona rural del Municipio.

i) Medición

La unidad de medición de los residuos entregados para disposición final corresponde a la tonelada (t).

Las cantidades efectivamente dispuestas se determinan mediante el pesaje efectuado en el sitio autorizado de disposición final.

j) Trazabilidad

Cada jornada permite identificar la fecha de ejecución, ruta, veredas y puntos atendidos, cantidad transportada y cantidad efectivamente entregada para disposición final.

La trazabilidad se soporta en los registros de la operación y en los documentos de pesaje y recepción generados por el sitio autorizado de disposición final.

CLÁUSULA TERCERA. APORTE FINANCIERO DEL MUNICIPIO. El aporte financiero del Municipio para la ejecución del convenio corresponde hasta la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.000.000,00),** destinado exclusivamente a cubrir la disposición final de los residuos sólidos no aprovechables recolectados durante su ejecución, de acuerdo con la siguiente estimación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V/UNIT	APORTE FINANCIERO
1,00	Servicio de disposición final de los residuos sólidos no aprovechables	Tonelada	228,571	$ 140.000,00	$ 32.000.000,00
TOTAL APORTE FINANCIERO MUNICIPAL					**$ 32.000.000,00**

PARÁGRAFO. La ejecución del aporte financiero municipal se determina con base en las toneladas efectivamente recibidas y pesadas en el sitio legalmente autorizado para disposición final, al valor unitario establecido, sin superar en ningún caso el monto máximo de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.000.000).**

CLÁUSULA CUARTA. APORTES DE LAS PARTES: Los aportes previstos para la ejecución del convenio se discriminan así:

a) **Municipio de Valle de San José, Santander:**

- ✓ **Aporte financiero: TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.000.000)**, destinados a la disposición final de los residuos sólidos no aprovechables recolectados en desarrollo del convenio, con cargo al presupuesto de la vigencia 2026.
- ✓ **Aporte en especie:** vehículo de carga destinado a las jornadas de recolección y transporte de los residuos sólidos no aprovechables desde los puntos de recolección establecidos hasta el sitio legalmente autorizado para su disposición final, incluido conductor y combustible.

b) **ESVALLE S.A. E.S.P.**

Aporte en especie: personal operativo requerido para las actividades de recolección y cargue de los residuos sólidos no aprovechables en los puntos establecidos dentro de las rutas programadas.

CLÁUSULA QUINTA. RESPALDO PRESUPUESTAL. El aporte financiero del Municipio cuenta con respaldo en el Certificado de disponibilidad presupuestal No 26-00319 del 04 de septiembre de 2026, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.40.03.022 Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos implementado, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio del Valle de San José, Santander.

La ejecución del aporte financiero municipal se encuentra sujeta a la expedición del registro presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO. El plazo de ejecución del convenio será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, o hasta el agotamiento de los recursos financieros destinados a su ejecución, lo que ocurra primero.

El plazo podrá prorrogarse por acuerdo escrito de las partes, previa justificación de las circunstancias que sustenten la modificación y concepto de la supervisión, siempre que esta se formalice antes de su vencimiento y se cumplan las condiciones presupuestales aplicables. En caso de haberse constituido garantías, estas se ajustarán de acuerdo con la modificación aprobada.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE GIRO DE LOS RECURSOS. El aporte financiero del Municipio, por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.000.000)**, se gira a ESVALLE S.A. E.S.P. en dos (2) desembolsos:

- ✓ **Primer desembolso:** cincuenta por ciento (50 %), equivalente a **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000)**, una vez suscrita el acta de inicio y definida la programación de las rutas, recorridos, puntos de recolección, fechas y horarios para la atención de las trece (13) veredas.

- ✓ **Segundo desembolso:** cincuenta por ciento (50 %) restante, equivalente a **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000),** previa acreditación de la ejecución técnica y económica correspondiente al primer desembolso.

Para el segundo desembolso, ESVALLE S.A. E.S.P. presenta **informe parcial de ejecución técnica y económica**, acompañado de los soportes que acrediten las actividades desarrolladas, los aportes ejecutados por las partes, las cantidades de residuos recolectadas y entregadas para disposición final y la aplicación de los recursos correspondientes al primer desembolso. La supervisión presenta el respectivo informe de seguimiento y concepto de cumplimiento para autorizar el segundo giro.

A la terminación del convenio, ESVALLE S.A. E.S.P. presenta **informe de ejecución técnica y económica correspondiente al segundo desembolso**, acompañado de los soportes que acrediten las actividades desarrolladas durante dicho periodo, los aportes ejecutados por las partes, las cantidades de residuos recolectadas y entregadas para disposición final y la aplicación de los recursos correspondientes al cincuenta por ciento (50 %) final del aporte financiero municipal.

El informe correspondiente al segundo desembolso **no reproduce la información ni los soportes previamente acreditados y aprobados para el primer desembolso**, sin perjuicio de identificar los valores acumulados necesarios para establecer el resultado final de la ejecución del convenio.

La supervisión presenta **informe final de supervisión**, en el cual consolida el cumplimiento del objeto, actividades, obligaciones, aportes y ejecución total de los recursos del convenio, tomando como soporte el informe parcial aprobado para el primer desembolso y el informe correspondiente al segundo desembolso.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS

7.1. Coordinar con el Municipio la programación operativa de las rutas, recorridos, puntos de recolección, fechas y horarios para la atención de las trece (13) veredas.
7.2. Disponer el personal operativo requerido para las jornadas de recolección y cargue de los residuos sólidos no aprovechables, con los elementos de protección personal y las condiciones de seguridad y salud en el trabajo aplicables.
7.3. Ejecutar con el personal aportado las actividades de recolección y cargue de los residuos sólidos no aprovechables presentados en los puntos establecidos dentro de las rutas programadas.
7.4. Coordinar la entrega de los residuos recolectados en el sitio legalmente autorizado para su disposición final y conservar los soportes correspondientes a las cantidades efectivamente recibidas.
7.5. Administrar los recursos financieros aportados por el Municipio que sean transferidos a ESVALLE S.A. E.S.P., destinándolos exclusivamente a las actividades y conceptos establecidos en el convenio y manteniendo su identificación y trazabilidad financiera.
7.6. Incorporar presupuestalmente los recursos recibidos del Municipio, de acuerdo con el régimen presupuestal aplicable a ESVALLE S.A. E.S.P.
7.7. Presentar los informes técnicos y financieros de ejecución, con los soportes de las actividades realizadas, cantidades de residuos entregadas para disposición final y aplicación de los recursos del convenio.
7.8. Designar un enlace técnico y administrativo para la coordinación de las actividades a cargo de ESVALLE S.A. E.S.P. y la comunicación con la supervisión del convenio.
7.9. Reintegrar al Municipio los saldos no ejecutados del aporte financiero municipal y los rendimientos financieros que correspondan, al cierre y liquidación del convenio.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

9.1. Expedir los documentos presupuestales correspondientes y efectuar el giro del aporte financiero a cargo del Municipio, conforme a las condiciones y desembolsos establecidos en el convenio.
9.2. Disponer el vehículo requerido para la ejecución de las rutas rurales de recolección y transporte de los residuos sólidos no aprovechables.
9.3. Disponer el conductor y el combustible necesarios para la operación del vehículo durante las jornadas programadas.
9.4. Mantener el vehículo destinado a la ejecución en condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y cumplimiento de los requisitos legales aplicables para su operación.
9.5. Asumir el aporte financiero establecido para cubrir los conceptos asociados a la disposición final de los residuos sólidos no aprovechables recolectados en desarrollo del convenio.
9.6. Designar al funcionario responsable de la supervisión del convenio.
9.7. Suministrar la información institucional y del PGIRS municipal necesaria para la programación y desarrollo de las actividades del convenio.
9.8. Atender, dentro de sus competencias, los requerimientos formulados por los organismos de control y demás autoridades relacionados con la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES CONJUNTAS

10.1. Articular las capacidades administrativas, técnicas, operativas y financieras aportadas por las partes para el cumplimiento del objeto y alcance del convenio.
10.2. Definir conjuntamente las rutas, recorridos, puntos de recolección, fechas y horarios para la atención del sector rural, de acuerdo con el PGIRS municipal y las condiciones de acceso a las veredas.
10.3. Coordinar las jornadas de recolección, cargue, transporte y entrega para disposición final de los residuos sólidos no aprovechables.
10.4. Garantizar que los residuos recolectados en desarrollo del convenio sean entregados exclusivamente en un sitio legalmente autorizado para su disposición final.

10.5. Mantener la coordinación e intercambio de información necesaria para la ejecución del convenio e informar oportunamente las situaciones que afecten el desarrollo de las actividades programadas.
10.6. Suscribir, por conducto de sus representantes o funcionarios competentes, las actas de inicio, suspensión, reinicio, modificación, prórroga, terminación y liquidación que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE RECURSOS. ESVALLE S.A. E.S.P. reintegrará al Municipio los saldos no ejecutados del aporte financiero municipal, los rendimientos financieros no aplicados al objeto y los valores cuya destinación no corresponda a los conceptos autorizados en el convenio.

Los valores objeto de reintegro se determinarán con fundamento en los informes de ejecución, sus soportes, el informe final de supervisión y la liquidación del convenio.

El reintegro se efectuará a la cuenta que indique el Municipio dentro del término acordado en la liquidación o en el documento de cierre correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. Cada una de las partes no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones del presente convenio sin el consentimiento previo y escrito para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. La supervisión del convenio estará a cargo del Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio del Valle de San José, o quien haga sus veces, responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución, del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes y de la correcta destinación de los aportes municipales.

ESVALLE S.A. E.S.P. designará un responsable institucional para el seguimiento de los compromisos a su cargo y la coordinación técnica, administrativa y financiera con la supervisión del Municipio.

El seguimiento del convenio comprende la verificación de las actividades ejecutadas, los aportes realizados por cada una de las partes, la aplicación de los recursos, los soportes de disposición final de los residuos y el cumplimiento de las demás condiciones pactadas.

Las partes mantendrán la coordinación necesaria para el seguimiento de la ejecución y suscribirán las actas e informes que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONTROL FISCAL DEL CONVENIO. La Contraloría, ejercerá el control de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la constitución política de Colombia y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. VEEDURÍAS. El Municipio del Valle de San José, Santander y la Empresa de Servicios Públicos - ESP, se comprometen a facilitar a las veedurías la información necesaria sobre la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PERSONAL Y RELACIONES LABORALES. El personal que cada una de LAS PARTES disponga para la ejecución continuará bajo su exclusiva dependencia, dirección y responsabilidad.

El presente convenio no genera vínculo laboral entre una entidad y el personal vinculado por la otra. Cada parte asume las obligaciones laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo correspondientes al personal a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA. De acuerdo con la naturaleza interadministrativa y asociativa del convenio, el análisis de riesgos y los mecanismos de seguimiento y control establecidos, **no se exige la constitución de garantías**.

El aporte financiero municipal se ejecuta mediante desembolsos sujetos al seguimiento de la supervisión, a la acreditación técnica y económica de los recursos ejecutados y a la presentación de los respectivos soportes. El segundo desembolso se encuentra condicionado al cumplimiento de las condiciones establecidas para la ejecución del primero y los saldos no ejecutados se reintegran al Municipio conforme a las condiciones del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD. Cada una de LAS PARTES mantendrá indemne a la otra frente a reclamaciones, demandas, acciones, condenas, costos o perjuicios derivados de actuaciones u omisiones que le sean legalmente imputables, así como de las actuaciones de su personal, dependientes, contratistas o terceros vinculados directamente por ella para la ejecución de los compromisos asumidos en el presente convenio.

La responsabilidad de cada parte se limitará a los hechos, actuaciones, bienes, recursos, personal y actividades que se encuentren bajo su dirección, administración o control, sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente corresponda cuando el daño resulte de actuaciones concurrentes de LAS PARTES.

La parte que tenga conocimiento de una reclamación relacionada con la ejecución del convenio informará oportunamente a la otra y suministrará la información y colaboración necesaria para su atención y defensa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Los representantes legales de las partes convenientes, declaran bajo gravedad del juramento, no hallarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad especiales para contratar de acuerdo a la normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. Las diferencias relacionadas con la interpretación o ejecución del convenio serán tratadas inicialmente por la supervisión y el responsable institucional de ESVALLE S.A. E.S.P. Si no se alcanza solución, serán sometidas a los representantes legales de LAS PARTES para procurar un acuerdo directo.

De persistir la controversia, cualquiera de LAS PARTES podrá acudir a los mecanismos legales o jurisdiccionales que resulten procedentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL. LAS PARTES podrán suspender temporalmente la ejecución mediante acta suscrita de común acuerdo cuando se presenten circunstancias que impidan o afecten sustancialmente el desarrollo normal de las actividades. El acta identificará la causa, fecha de inicio y condiciones para el reinicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN. El convenio terminará por: a) cumplimiento de su objeto; b) vencimiento del plazo; c) agotamiento de los recursos financieros destinados a su ejecución; d) mutuo acuerdo; e) imposibilidad jurídica, técnica o material debidamente acreditada; f) decisión judicial; y g) demás causas legalmente aplicables.

Las situaciones de incumplimiento serán objeto de evaluación conjunta y, cuando no exista acuerdo entre LAS PARTES, se ejercerán las acciones legalmente procedentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DESTINACIÓN ESPECIFICA. El aporte financiero del Municipio se destina exclusivamente a cubrir la disposición final de los residuos sólidos no aprovechables recolectados durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio del Valle de San José	Contratista
Nombre: Luis Eduardo Rueda Chávez	**Nombre:** NELSON FERNANDO ARIAS MEDINA
Cargo: Alcalde Municipal	**Cargo:** Gerente
Dirección: Calle 5 No. 7 – 38	**Dirección:** Calle 5 No 6-33, Valle de San José, Santander
Teléfono: 3188614273	**Teléfono:** 3213704871
Correo electrónico: gobierno@valledesanjose-santander.gov.co	**Correo electrónico:** gerencia@esvallesaesp.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. LAS PARTES liquidarán de común acuerdo el convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

La liquidación contendrá el balance técnico, administrativo y financiero; la relación de aportes ejecutados; las cantidades de residuos entregadas para disposición final; los saldos y rendimientos financieros; los reintegros que correspondan y el estado final de los compromisos asumidos.

Para la liquidación se tendrán en cuenta el informe parcial correspondiente al primer desembolso, el informe correspondiente al segundo desembolso y el informe final de supervisión.

Si no se logra acuerdo bilateral, cualquiera de LAS PARTES podrá acudir a los mecanismos legales o jurisdiccionales procedentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: El convenio se perfecciona con la manifestación escrita de voluntad y la suscripción de LAS PARTES.

La ejecución del aporte financiero municipal requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO. Para todos los efectos derivados del presente convenio se fija como domicilio el Municipio del Valle de San José, Santander.

En constancia se firma digitalmente en el SECOP II, en la fecha de aprobación

Proyectó y revisó en lo técnico: Equipo externo de contratación – EMCOPROSAN - Eliseo Silva Becerra – Coordinador
REVISÓ JURIDICAMENTE: RADQ-AAJEPFIM
Aprobó: Leidy Viviana Silva Hernández - Secretaria de Planeación y Obras Publicas